



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**
Radicación **41001-31-10-001-2020-00076- 00**
Demandante **LUIS CARLOS GUZMAN**
Demandado **ESILDA PEÑA GONZALEZ**

Neiva, Siete (7) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo dispone el parágrafo del Art. 372 y lo previsto en el Art. 373 y siguientes del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM), la audiencia a que hace referencia dichas normas, en la cual se agotarán las etapas previstas en las mismas, la cual se realizara virtual por Microsoft Teams; en consecuencia se ordena a las partes que aporten en forma inmediata el correo electrónico respectivo para enviar el enlace de la invitación.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1° Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber registro civil de matrimonio de las partes, registro civil de nacimiento de LUIS CARLOS GUZMAN y providencia que concede amparo de pobreza emitido por el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad.

2° Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores LIBARDO QUINAYAS PAREDES, ANGELO SALAZAR ALVAREZ y CECILIA CABRERA SUAREZ, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate.

**PRUEBAS SOLICITADAS POR ESILDA PEÑA
GONZALEZ REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM.**

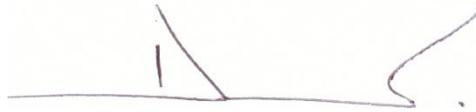
La demandada ESILDA PEÑA GONZALEZ, representada por Curador- Ad litem, no aportó ni solicitó medios de convicción a fin de controvertir las pretensiones contenidas en el libelo introductorio.

PRUEBAS DE OFICIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio a los sujetos procesales, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DIANA JANETH LUQUE LEIVA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 08 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 07 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 050

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO